

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº272, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA ESPECIALIZADOS EN HIDROTERAPIA EN LAS LOCALIDADES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ARUCAS Y SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y CON DESTINO A LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS POR LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS.

EXPEDIENTE 2024/0000000077

En atención a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y respecto de los contratos de tipo servicios, se emite el presente informe mediante el cual se procede a justificar la **insuficiencia de medios** para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

Por parte de esta Dirección Médica de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, y en relación con el expediente de contratación de **servicios de fisioterapia, especializados en hidroterapia, en las localidades de Las Palmas de Gran Canaria, Arucas y San Bartolomé de Tirajana**, con destino a los trabajadores protegidos por la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, expediente de contratación nº2024/0000000077, determinar que el expediente se tramitará por procedimiento abierto, ordinario por los lotes y según ponderación de múltiples criterios, y con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada.

Para ello, se ha procedido por parte del área responsable a un análisis de los medios disponibles en la Mutua de Accidentes de Canarias, que se expone a continuación.

Esta Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación de asistencia sanitaria en la localidad de Arrecife por lo que necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del Real Decreto 1630/2011.

Actualmente, esta Mutua tiene contratado los servicios para la prestación de servicios de fisioterapia, especializados en hidroterapia, en las localidades de Las

Palmas de Gran Canaria, Arucas y San Bartolomé de Tirajana cuya vigencia finaliza el 30 de junio del 2024, pero del cual se ha detectado un consumo próximo del presupuesto del contrato, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad del servicio.

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación, expuestas en la memoria de esta licitación, se ha concluido que los medios de la Mutua de Accidentes de Canarias son insuficientes por inexistentes para prestar el servicio que se pretende contratar y por ello procede a licitar el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de esta Mutua.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2024

Fdo. Dra. Manuela Ortiz Salvador
Dirección Médica